



Secretaría General

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 33 20 00

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO.
EXP. ADMIN.: SINCO/2023/0000004936

Vista la consignación de la subvención nominativa para “PLAN URBANISMO MÉRIDA” incluida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (publicada en DOE Extraordinario nº 3, de 31 de diciembre), y en virtud de las competencias y funciones asignadas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio de 2023), se dicta la presente Resolución, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.

El Municipio de Mérida se encuentra regulado actualmente por la “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana” y el “Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico”, Aprobados Definitivamente de manera conjunta mediante Orden del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 19 de julio de 2000 (publicada en DOE de 12 de septiembre de 2000). Si bien estos instrumentos han demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de su actualización a un marco legal generado con posterioridad, **imponen la necesidad de proceder a una revisión de ambos instrumentos.** Hay que destacar a este respecto las numerosas novedades introducidas tras la reciente aprobación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

SEGUNDO.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F. nº P-0608300-J, **es la Administración competente** para promover e impulsar la redacción y tramitación del Plan General Municipal de Mérida y de sus instrumentos complementarios, según se establece en el artículo 49 “Procedimiento de aprobación” de la Ley 11/2018, LOTUS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 “Instrumentos de Ordenación Urbanística” y el artículo 51 “Plan Especial”, el Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico y Arqueológico de la Ciudad de Mérida (y, consecuentemente, su revisión) es un instrumento complementario del Plan General Municipal.

Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mérida **necesita apoyo económico** para poder afrontar el esfuerzo que supone la redacción y tramitación de un nuevo planeamiento urbanístico adaptado a la legislación vigente.

Csv:	FDJEX8AFCQDMBPQVZ4N9SPNADRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



Es por tanto de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Octava "Apoyo técnico para la redacción de instrumentos de ordenación urbanística" de la LOTUS, cuyo tenor dice:

Con objeto de que las Entidades Locales de Extremadura puedan ejercer eficazmente sus competencias en materia urbanística, la Junta de Extremadura garantizará la asistencia técnica y asesoramiento en la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística, así como el seguimiento en su tramitación, mediante mecanismos de colaboración adecuados.

Atendiendo a estos principios, la licitación en 2020 por parte del Excmo. Ayto. de Mérida del contrato de Servicios necesario para dotarse de dicha asistencia **se vio acompañada por la previsión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (publicados en DOE nº 24, de 5 de febrero) de una subvención nominativa para "Planeamiento Urbanístico de Mérida" por importe de cien mil euros (100.000'00 €).**

Gracias a esta partida se sufragaron gastos necesarios para la Redacción de los documentos de Avance del Plan General Municipal, Documento de Inicio de la Tramitación Ambiental y Documento de Análisis e Información del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico y Arqueológico por importe de sesenta mil euros (60.000'00 €), así como la Redacción del Documento de Catálogo del Plan General Municipal (Estructural y Detallado) y del Catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico (Estructural y Detallado) por importe de cuarenta mil euros (40.000'00 €).

Resulta evidente que el importe total de licitación del contrato (441.750'00 €) supera con mucho la ayuda ofrecida, siendo interés de la Consejería de Infraestructuras, transporte y Vivienda **continuar realizando actuaciones tendentes a la promoción e impulso del proceso de redacción y tramitación del Plan General Municipal (PGM) y de revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico y Arqueológico (PEPCHAA) de la ciudad de Mérida.**

TERCERO.

A fin de atender dicha necesidad, en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se incluyó **una subvención nominativa por importe total de cien mil euros (100.000'00 €)**, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

Denominación del Proyecto:		Plan Urbanismo Mérida.		100.000'00 €	
C. GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD.
120070000	G/262A/76000	CAG0000001	20200165	100.000'00 €	2023

CUARTO.

Dentro del proceso de Redacción y Tramitación del Plan General Municipal y de Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Mérida, la subvención tendrá como objeto financiar los gastos originados **por la redacción de los documentos completos de Plan General (Estructural y Detallado) y Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico (Estructural y Detallado)**, incluyendo cada uno de ellos el Catálogo y el Estudio Ambiental Estratégico que sea pertinente de acuerdo a lo previsto en la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su aprobación por el órgano municipal competente, por importe máximo total de cien mil euros (100.000'00 €).

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNDRFW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



QUINTO.

El Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido propuesta al Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de Resolución de concesión de subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la Redacción del Plan General Municipal y la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico y Arqueológico, a cuyos términos se ajusta la presente Resolución.

Teniendo en cuenta lo indicado, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.

El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que **podrán concederse de forma directa** las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son **subvenciones previstas nominativamente** en los Presupuestos Generales de Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

SEGUNDO.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones **se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención**, o a instancia del interesado, y se terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

El artículo 65.3 en su párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.

Por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modificó la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio de 2023), y se configuró la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuyéndoles las competencias en ordenación del territorio y urbanismo

CUARTO.

El artículo 10, de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificó determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNDRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos, el apartado 1 del artículo 9, conforme al cual, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura”.

Sin embargo, por razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se publica en el DOE nº 173, de 7 de septiembre de 2023, la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones, entre otros, en la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Y conforme al resuelto primero a) de la citada Resolución, se delega, entre otras competencias, la resolución de los procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión de subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de que constan en el expediente los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y conforme a la Propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Urbanismo y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y entidad beneficiaria.

La concesión al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F.: P0608300J, de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sufragar gastos asociados a la redacción del documento de Plan General Municipal y de revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico y Arqueológico.

SEGUNDO. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La cantidad a subvencionar es de CIENTO MIL EUROS (100.000'00 €), en ejecución de la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

Denominación del Proyecto:		Plan Urbanismo Mérida.		100.000'00 €	
C. GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD.
120070000	G/262A/76000	CAG0000001	20200165	100.000'00 €	2023

El coste total de la actividad ha quedado fijado en 441.750'00 € (365.082'64 € de B.I. + 76.667'36 € de IVA).

De esta cantidad 241.750 € son aportados por el Ayuntamiento de Mérida, por su parte la Junta de Extremadura subvenciona la cantidad de 200.000, por una parte, los cien mil euros (100.000'00 €) recogidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2023 a los que se ha hecho referencia más arriba que deben ser entendidos como complemento de los ya aportados en la anualidad 2021, por importe de 100.000€. De conformidad con lo expuesto el importe total financiado por la Junta de Extremadura es de 200.000 €.

TERCERO. Actividad y gastos subvencionables

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNADRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



Dentro del proceso de Redacción y Tramitación del documento de Plan General Municipal y de revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Mérida, la subvención nominativa tendrá como finalidad financiar los gastos originados por la redacción de los documentos completos de Plan General (Estructural y Detallado) y Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico (Estructural y Detallado), incluyendo cada uno de ellos el Catálogo y el Estudio Ambiental Estratégico que sea pertinente de acuerdo a lo previsto en la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su aprobación por el órgano municipal competente, por importe máximo total de cien mil euros (100.000'00 €).

CUARTO. Compatibilidad.

De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de las operaciones descritas en el apartado anterior.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que pueda obtener el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de los servicios subvencionados. Específicamente, se quiere dejar constancia de la compatibilidad con cualquier otra subvención que se pueda conceder desde esta misma Administración para la financiación de las tareas de redacción y tramitación de fases posteriores del Plan General Municipal y de la revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Mérida, para ello el beneficiario deberá comunicar cualquier otro ingreso o financiación que perciba, para acreditar en su caso que no percibe sobrefinanciación de la actuación subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO. Pago del importe de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante un único pago, por importe máximo de hasta cien mil euros (100.000'00 €), correspondiente a la financiación de los gastos originados por la redacción y (en su caso) Aprobación Inicial de los documentos completos de Plan General (Estructural y Detallado) y Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico (Estructural y Detallado), incluyendo cada uno de ellos el Catálogo y el Estudio Ambiental Estratégico que sea pertinente de acuerdo a lo previsto en la Ley 16/2015 de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, para su aprobación por el órgano municipal competente, previa entrega de copias de los mismos, y de justificación de los pagos vinculados por cuantía equivalente.

SEXTO. Plazo y forma de justificación.

Los trabajos y gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 y justificarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2023, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- Memoria valorada detallada de todas las actuaciones realizadas objeto de la subvención, y la documentación justificativa de gastos y pagos realizados. La justificación se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por la intervención del Excmo. Ayto. de Mérida en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos cubiertos por la subvención, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNADRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



- Copias de los Documentos Técnicos generados por el Equipo Redactor contratado por el Ayuntamiento. Se deberá entregar copia en papel y en formato digital, con ficheros editables, de la citada documentación.
- En su caso, En su caso, Certificación del Acta del Pleno Municipal de la Aprobación Inicial del Plan General Municipal, expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con justificación de los gastos y pagos contractualmente vinculados con dicho acto, si se hubiera realizado dicha Aprobación.
- Si el gasto resultante de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción de los instrumentos de planeamiento objeto de subvención, fuera inferior al previsto en esta resolución, la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gastos aportada.

SÉPTIMO. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención, perdiendo el derecho al cobro de los documentos financiados por la subvención.

La renuncia deberá formalizarse, en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de 2023, y requerirá para su aceptación que no se aprecie que la entidad beneficiaria subvención se encuentre en causa de incumplimiento, en cuyo caso se estará a lo previsto al respecto.

OCTAVO. Incumplimiento y efectos.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones previstas en la Resolución de concesión de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 16 o) y 43 sobre reintegro de subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas (cláusulas, destino de los fondos o plazos de ejecución) la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, mediante la oportuna resolución de incumplimiento, establecerá la pérdida del derecho al cobro (total o parcial) de las cantidades previstas en la subvención, aplicando los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Si el incumplimiento se debiera a la inobservancia de las cláusulas o del destino de los fondos, se deberá restituir la totalidad de los importes, más los intereses que procedan, en su caso.
- Si se debiera a la falta de entrega de la documentación necesaria para la justificación del pago previsto en la presente subvención, se perderá el derecho al cobro de los importes que no se encuentren debidamente justificados.
 - Si no se justificaran debidamente los gastos y pagos realizados, se perderá el derecho a cobrar los importes asociados a dicha justificación. Si el importe a pagar representara menos del 50% del total de la subvención, se entenderá incumplido el objeto de esta, perdiéndose totalmente el derecho al cobro de cantidad alguna.
 - Si no se entregara copia digital de los documentos generados por el Equipo Redactor, implicará una disminución del 10% del importe total subvencionable.
 - Si no se entregara Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento del Acta de Aprobación Inicial del PGM por el pleno del Ayuntamiento, se perderá asimismo el 10% del importe total subvencionable.
 - La entrega parcial o deficiente de los documentos objeto de la subvención, implicará una reducción del importe subvencionable, directamente proporcional al grado de ejecución de los mismos según se establezca en un Informe de Recepción emitido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En dicho informe se recogerán de manera clara y precisa los trabajos a realizar para adecuar el documento entregado a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNADRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



de diciembre, y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre. El importe económico asociado al tiempo necesario para la ejecución de dichos trabajos, cuantificado según lo previsto en el "XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión, y control de calidad", determinará el importe total de la penalización por este concepto. Si el importe así calculado representara más del 50% del importe total subvencionable, se entenderá incumplido el objeto de la subvención, perdiéndose el derecho al cobro de cantidad alguna.

NOVENO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida como beneficiario de la subvención nominativa quedará obligado a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También asumirá el compromiso de finalizar la tramitación administrativa del Plan General Municipal y de la revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico y Arqueológico, hasta conseguir su aprobación definitiva y la publicación de la correspondiente resolución en el DOE.

El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DÉCIMO. Aceptación por la entidad beneficiaria.

La subvención habrá de ser aceptada por el Ayuntamiento beneficiario, conforme al artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad beneficiaria dispondrá de hasta 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución, para manifestar su conformidad con el contenido y las condiciones de la misma, a través del certificado del beneficiario de qué está en posesión de la capacidad necesaria.

Esta aceptación supone consentir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento Europeo 1303/2013, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de 2022, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, que establece el crédito destinado a su financiación, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

DECIMOPRIMERO. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 20.1 de la Ley

Csv:	FDJEX8AFCQDMPQVZ4N9SPNDRFW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

DECIMOSEGUNDO. Notificación y recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Mérida, a fecha de la firma digital
LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA URBANA.
Resolución de 31 de agosto de 2023
(DOE nº 173, de 7 de septiembre de 2023)

Fdo.: Saturnino Corchero Pérez.



Csv:	FDJEX8AFCQDMBPQVZ4N9SPNADRFHW6	Fecha	10/11/2023 13:36:40	
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	
				